

Bruselas, 6 de diciembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0373(CNS)**

**14379/21
ADD 4**

**AG 110
INST 423
FREMP 277
IA 195**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de noviembre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2021) 358 final
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (versión refundida) – Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - Resumen del informe de la evaluación de impacto

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2021) 358 final¹.

Adj.: SWD(2021) 358 final

¹ Este documento es idéntico al que lleva la signatura ST 14376/21 ADD4.

Bruselas, 25.11.2021
SWD(2021) 358 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de

DIRECTIVA DEL CONSEJO

por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (versión refundida)

{COM(2021) 732 final} - {COM(2021) 733 final} - {SEC(2021) 576 final} -
{SWD(2021) 357 final}

Ficha resumen (máximo 2 páginas)

Evaluación de impacto sobre los derechos electorales de los ciudadanos móviles de la UE

A. Necesidad de actuar

¿Cuál es el problema y por qué es un problema a escala de la UE?

Los ciudadanos de la UE que viven, trabajan, estudian, etc. en un país de la UE del que no son nacionales («ciudadanos móviles de la UE») tienen en ese país, en virtud del Derecho de la UE, derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales en las mismas condiciones que los nacionales.

Sin embargo, solo un número relativamente bajo los ejerce, por diversas razones:

- no siempre están al tanto de estos derechos y todavía existen dificultades para obtener información exacta sobre los procedimientos administrativos aplicables;
- se ven disuadidos de inscribirse por lo arduos que son los procesos a seguir y por el riesgo a que se les dé de baja electoralmente en su país de origen;
- las autoridades nacionales siguen teniendo problemas para impedir el voto múltiple en las elecciones al Parlamento Europeo, debido a las dificultades que plantea el intercambio de información para identificar a los electores y a los candidatos inscritos más de una vez.

Dado el aumento del número de ciudadanos de la UE que viven en otro país de la UE, estos problemas cobrarán importancia, ya que afectan a una proporción cada vez mayor de ciudadanos de la UE.

¿Qué se pretende conseguir?

Esta iniciativa trata de solucionar estas dificultades actualizando, aclarando y reforzando la normativa aplicable para garantizar que ayude al mayor número posible de ciudadanos móviles de la UE a participar en las elecciones, así como que proteja la integridad de las propias elecciones.

Más en concreto, se trata de:

- simplificar los procedimientos de inscripción en el censo electoral como elector y candidato;
- mejorar la concienciación de los ciudadanos afectados y su comprensión de sus derechos electorales y de los procesos administrativos conexos;
- reducir la probabilidad del voto múltiple en las elecciones europeas;
- reducir la probabilidad de que los ciudadanos afectados sean dados de baja en las elecciones en su país de origen;
- mejorar la recogida de datos sobre las elecciones municipales y al Parlamento Europeo;
- modificar reglas obsoletas y desactualizadas (por ejemplo, como consecuencia de la salida del Reino Unido de la Unión Europea).

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE (subsidiariedad)?

Los derechos electorales en cuestión se establecen en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como parte de los derechos de los ciudadanos de la Unión como tales. El marco jurídico para el ejercicio de estos derechos lo componen normas tanto nacionales como de la UE. Dado que las cuestiones transfronterizas están fuera del alcance de los países de la UE, estos no pueden resolver los problemas puestos de manifiesto actuando individualmente.

B. Soluciones

¿Cuáles son las distintas opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe o no una opción preferida?

En caso negativo, ¿por qué?

En la evaluación de impacto se examinaron dos opciones de actuación. Ambas incluyen una serie de posibles medidas para dar respuesta a los problemas constatados:

- La **opción 1** tiene por objeto reforzar y aclarar las reglas existentes. Para ello, se proponen cambios específicos en ámbitos en los que se han detectado problemas.
- La **opción 2** introduce un conjunto de medidas destinadas a reformar las Directivas. Su objetivo es armonizar los elementos clave del proceso electoral en todos los Estados miembros.

Si bien la opción 2 parece la más eficaz, la opción preferida es la 1, por razones de eficiencia, coherencia, subsidiariedad y proporcionalidad.

¿Cuáles son las opiniones de las distintas partes interesadas? ¿Quién apoya cada opción?

En general, las partes interesadas han expresado un amplio apoyo a esta iniciativa. Los ciudadanos y las ONG hicieron hincapié en la necesidad de disponer de información clara y accesible sobre los procesos de inscripción y votación y de limitar la posibilidad de que los interesados sean dados de baja de forma involuntaria. Las autoridades nacionales están interesadas en seguir mejorando el proceso de intercambio de datos sobre los electores, impedir el voto múltiple y mejorar el apoyo a las autoridades locales, garantizando al mismo tiempo que este planeamiento sea coherente con otras políticas e instrumentos de la UE.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?

Este planteamiento facilitaría los procesos de inscripción de electores y candidatos, así como el acceso a la información en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo de los ciudadanos de la UE que viven en otro país de la UE. Refuerza las Directivas existentes de forma integral de modo que resuelvan los problemas detectados y logren una eficacia máxima, respetando al mismo tiempo las competencias nacionales en materia electoral.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)?

Esta propuesta no supone ninguna carga financiera ni administrativa adicional para la UE o su presupuesto.

¿Cuáles son las repercusiones para las pymes y la competitividad?

En términos generales, se espera que todas las opciones tengan una repercusión económica positiva más amplia indirecta, ya que refuerzan la libre circulación de las personas dentro de la UE y la integración en su país de acogida de las personas que se desplazan. Pero no se espera que las pymes se vean especialmente afectadas.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La opción preferida implicaría algunos costes administrativos adicionales para las autoridades nacionales, a fin de facilitar una cooperación mejorada e informar a los ciudadanos de la UE que se desplazan a otro país de la UE; habría costes de adaptación únicos y costes recurrentes.

Sin embargo, se espera que estos costes se compensen con las eficiencias a largo plazo generadas para las autoridades y los ciudadanos gracias a la mayor eficiencia de los procesos.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

Las personas que ejerzan su derecho a trasladarse a otro país de la UE podrán participar democráticamente en ese país.

Proporcionalidad

La actuación proporcionada de la UE debe garantizar que:

- los ciudadanos de la UE que se trasladan a otro país de la UE puedan ejercer efectivamente sus derechos democráticos en las elecciones; para lograrlo, es necesario aclarar el marco actual de la UE que regula estos derechos;
- se reduzca la probabilidad del voto múltiple en las elecciones europeas, lo que refuerza su integridad.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

Se añadirían requisitos seguimiento periódico e información sobre la aplicación por parte de las autoridades nacionales:

- **Directiva 93/109/CE:** un informe después de cada elección al Parlamento Europeo.
- **Directiva 94/80/CE:** un informe cada cinco años.

La Comisión evaluará la aplicación de ambas Directivas y elaborará un informe de evaluación sobre la consecución de los objetivos en los años siguientes a las elecciones al Parlamento Europeo de 2029.